



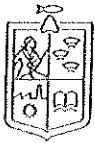
DJ/SG/CCI/051/2022

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN , QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO CARLOS TORRES PIÑA, EN CUANTO SECRETARIO DE GOBIERNO, EN LO SUCESIVO LA “SEGOB”; LA MAESTRA TAMARA SOSA ALANÍS, SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS EN LO SUCESIVO LA “SEIMUJER”, Y PARA REFERIRSE A LA “SEGOB” Y “LA SEIMUJER” SE LES DENOMINARÁ COMO “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”; Y POR LA OTRA, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADA POR EL MAESTRO ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, FISCAL GENERAL, ASISTIDO POR EL MAESTRO NICOLÁS MALDONADO MILLÁN, FISCAL COORDINADOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FISCALÍA GENERAL”; Y CUANDO TODAS Y TODOS ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

Que el Estado de Michoacán es una entidad libre y soberana en su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación, quien puede arreglar con las entidades federativas u organismos autónomos diferentes mecanismos de colaboración y coordinación mediante convenios que lleguen a tener como finalidad atender, prevenir y erradicar la violencia.

Que el Plan de Desarrollo Integral de Michoacán 2021-2027, en su eje 1.2. Promover, respetar y garantizar el goce y ejercicio de los Derechos Humanos individuales, colectivos y sociales, línea 1.2.2. Garantizar los derechos de las mujeres y atender, prevenir y eliminar prácticas discriminatorias y de violencia desde un enfoque diferencial, trata que a través de las políticas públicas de la presente administración 2021-2027, se busca combatir y disminuir la prevalencia de violencia contra las mujeres y dar atención y protección oportuna a la totalidad de las mujeres



DJ/SG/CCI/051/2022

que soliciten apoyo y con ello disminuir los riesgos de Femicidio mediante diversas acciones como:

- I. Promover la cultura de la denuncia en delitos relacionados con la discriminación y el abuso de poder.
- II. Proteger y promover los derechos de las víctimas que sufren cualquier tipo de violencia.
- III. Consolidar la comunicación efectiva e interacción del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres por razones de género.
- IV. Fortalecer las instancias municipales de atención a la mujer y centros de justicia integral para las mujeres.
- V. Otorgar seguimiento oportuno a órdenes de protección para mujeres en situación de violencia.
- VI. Brindar atención inmediata a situaciones de violencia contra las mujeres.
- VII. Implementar redes de mujeres para que desarrollen habilidades psicosociales y prevengan todo tipo de violencia en los ámbitos familiar, comunitario y laboral.
- VIII. Fomentar la habilitación y renovación de centros de rehabilitación, refugios y espacios de apoyo temporal para mujeres víctimas de violencia, para que cuenten con las medidas necesarias de protección.
- IX. Impulsar una agenda legislativa para brindar a las mujeres que se separen de su pareja por violencia familiar, apoyo integral las 24 horas, y su agresor cubra gastos de manutención y vivienda de sus hijos menores.
- X. Otorgar atención psicológica, servicio de trabajo social, de tanatología y acompañamiento jurídico a familiares directos de víctimas de Femicidio, entre otros.



DJ/SG/CCI/051/2022

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión; asimismo señala que es una obligación del poder público garantizar el desarrollo integral estatal, promoviendo la distribución adecuada de los servicios a la población.

Que con fecha 7 de agosto de 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, del órgano supervisor de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), recomendó al Estado mexicano, adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer, así como garantizar el acceso de las mujeres a la justicia.

Que el 26 de noviembre de 2021, en la Ciudad de La Piedad de Cabadas, Michoacán de Ocampo, se suscribió el Convenio Marco entre el titular del Poder Ejecutivo del Estado el Lic. Alfredo Ramírez Bedolla y el titular de la Fiscalía General del Estado el Mtro. Adrián López Solís, el cual tiene como objeto establecer los mecanismos de colaboración y coordinación institucional, mediante acciones que se establecerán en Convenios Específicos.

Que las personas titulares del Poder Ejecutivo y de la Fiscalía General del Estado, reconocen la necesidad de realizar acciones en conjunto para combatir y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres; por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y erradicación de la violencia en el Estado, manteniendo una constante coordinación y comunicación para alcanzar las metas que se lleguen a proponer.



Por lo anterior, se suscribe el presente Convenio, conforme a las siguientes:

## DECLARACIONES

- I. De “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” que:
  - I.1. El Estado de Michoacán de Ocampo es una entidad Libre y Soberana en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41 párrafo primero, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
  - I.2. El Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán, **Carlos Torres Piña**, está facultado para suscribir el presente Convenio Especifico de Colaboración, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17, fracción I y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
  - I.3. La Maestra **Tamara Sosa Alanís**, Secretaria de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas “**SEIMUJER**” cuenta con las facultades para suscribir el Presente Convenio de conformidad con los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12, fracción I, 14, 17 fracción XVI y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán



DJ/SG/CCI/051/2022

de Ocampo; 16 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas.

- I.4. Para los efectos jurídicos que deriven del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente, Número 63, Centro, C.P. 58000, en la ciudad de Morelia, Michoacán, y que tiene registro federal de contribuyente número GEM-850101-C99.

## II. De “LA FISCALÍA GENERAL” que:

- II.1 Es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, al que compete la investigación de los delitos y su consecución ante los tribunales, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de las leyes que de ambas emanen.
- II.2 El Maestro Adrián López Solís, Fiscal General del Estado, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio conforme a las facultades establecidas en los artículos 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 18, 21 y 30, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; y 6 fracción XV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.
- II.3 El Maestro Nicolás Maldonado Millán, Fiscal Coordinador, cuenta con las facultades para asistir al Fiscal General y suscribir el presente Convenio,



DJ/SG/CCI/051/2022

conforme a lo establecido en el artículo 17, fracción XVI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

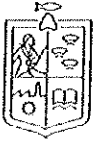
- II.4** Señala como domicilio legal para todos los efectos derivados del presente Convenio, el ubicado en Calle Periférico Paseo de la República, Número 5000, Colonia Sentimientos de la Nación, Código Postal 58178, Morelia, Michoacán de Ocampo.

**III. De “LAS PARTES” que:**

- III.1** Se reconocen recíprocamente la capacidad con que celebran el presente Convenio, y se obligan en términos de las declaraciones que anteceden, las cuales no podrán ser objetadas con posterioridad a este acto, por lo cual es su libre y expresa voluntad suscribir el mismo.
- III.2** En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento o de la voluntad, que pudiera afectar su operación, formalización y cumplimiento.
- III.3** En virtud de lo anterior, están de acuerdo en realizar las actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración interinstitucional entre “**LAS PARTES**” para la instalación y funcionamiento de una agencia del Ministerio Público en las instalaciones de la



DJ/SG/CCI/051/2022

“SEIMUJER” ubicada en Avenida Acueducto, número 1106, Colonia Chapultepec Norte, C.P.58260, Morelia, Michoacán.

**SEGUNDA. COMPROMISOS.** A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a:

- I. Por parte de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” a través de la “SEIMUJER”:
  - I.1 Proporcionar a “LA FISCALÍA GENERAL” un espacio físico y equipamiento para la instalación de la agencia del Ministerio Público, que le permita cumplir con sus obligaciones constitucionales y brindar un mejor servicio a las mujeres;
  - I.2 Proporcionar el mobiliario para el funcionamiento de la agencia del Ministerio Público;
  - I.3 Proporcionar a “LA FISCALÍA GENERAL” personal administrativo, psicológico y de trabajo social de apoyo de acuerdo a su suficiencia presupuestal; y,
  - I.4 Las demás que sean necesarias para lograr el cumplimiento del objeto de este Convenio.
  
- II. Por parte de “LA FISCALÍA GENERAL” a:
  - II.1 Adscribir personal a la “SEIMUJER” que cumpla con las facultades y obligaciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables;



DI/SG/CCI/051/2022

- II.2 Mantener y conservar en buenas condiciones el espacio físico y mobiliario proporcionado por la **“SEIMUJER”**;
- II.3 Brindar capacitación a las personas servidoras públicas comisionadas por la **“SEIMUJER”** que se requiera para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico; y,
- II.4 Brindar las facilidades necesarias y procedentes para lograr el cumplimiento del objeto de este Convenio.

### III. **“LAS PARTES”** acuerdan:

- III.1 Mantener la debida coordinación institucional para dar cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**TERCERA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.** Para efecto de la ejecución de las actividades inherentes al presente Convenio, **“LAS PARTES”** designan como enlaces a las siguientes personas:

- I. Por **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** a la persona titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas.
- II. Por **“LA FISCALÍA GENERAL”** a la persona titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos de Violencia Familiar y de Género.

**CUARTA. DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL.** **“LAS PARTES”** podrán utilizar el logotipo o el emblema de una y otra, previo aviso y autorización, exclusivamente para efectos del cumplimiento del presente Convenio, en las publicaciones, programas, identificaciones, material didáctico o cualquier otro medio de difusión





DJ/SG/CCI/051/2022

que se llegue a elaborar o producir con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio.

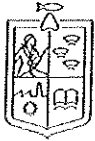
**QUINTA. DE LA RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES"** convienen que, derivado del presente instrumento legal, no existe ni existirá en el futuro relación laboral alguna entre ellas, ni entre las personas y/o personas servidoras públicas que participen en la implementación de este instrumento; por lo que, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia asumirán responsabilidad de patrón solidario o sustituto.

El personal que haya sido contratado directa o indirectamente por **"LAS PARTES"** será responsabilidad única y exclusiva de aquélla a quien corresponda.

Atento a lo anterior, de manera indistinta, **"LAS PARTES"** aceptan ser el único patrón de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones. Por consiguiente, asumen de forma independiente toda obligación derivada de tal hecho y se liberan recíprocamente y en todo tiempo, de cualquier responsabilidad que pudiere surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada una tenga por su cuenta.

**SEXTA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración, en cualquier momento podrá ser modificado o adicionado a petición de cualquiera de ellas, en el entendido de que las modificaciones o adiciones que se efectúen tendrán como única finalidad perfeccionar y contribuir al cumplimiento de su objeto.

Cualquier modificación a este Convenio o a cualquier otro documento relacionado con el mismo, únicamente se considerará válida, si la misma se efectúa mediante el instrumento legal correspondiente, firmado por **"LAS PARTES"**; el cual, formará parte de este Convenio.

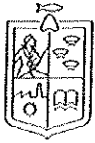


DJ/SG/CCI/051/2022

**SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad por daños y perjuicios en caso de retraso e incumplimiento total o parcial al presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito; entendiéndose ello como todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar; en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades que se generen con motivo de este Convenio, a menos que dichas circunstancias ya no permitan cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico, en cuyo caso, éste se dará por terminado.

**OCTAVA. VIGENCIA.** Las y los suscriptores convienen que el presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta al 30 de septiembre del 2027, fecha en que termina la administración de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", pudiendo evaluar, adicionar, modificar e inclusive dejar de surtir efectos legales, cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, en cuyo caso deberán cumplirse los compromisos previamente asumidos, salvo que para ello exista causa suficiente que lo impida.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"** guardarán confidencialidad y reserva respecto de la información que mutuamente se proporcionen, o de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, y otras disposiciones legales aplicables, salvo que se encuentre en alguno de los supuestos de excepción que establece la mencionada Ley o el ordenamiento jurídico correspondiente, conviniendo para tal efecto en cerciorarse de que la información que se proporcione



DJ/SG/CCI/051/2022

al personal que cada una de ellas designe, para el cumplimiento y ejecución de los compromisos pactados mediante el presente instrumento, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Para el caso de incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones aplicables.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que se diera por terminado de manera anticipada el presente Convenio.

**DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “LAS PARTES”, podrán dar por terminado el presente documento en cualquier momento, por razones de interés general, caso fortuito o fuerza mayor, notificando con quince días de anticipación.

**DÉCIMA PRIMERA. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO.** “LAS PARTES” aceptan en forma expresa que se podrá rescindir el presente convenio por cualquiera de las causas señaladas a continuación:

- a) Si no se ejecutaran las acciones de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento jurídico.
- b) Si se suspende injustificadamente la ejecución de los trabajos.

**DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la resolución de cualquier duda o controversia que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución del presente instrumento legal “LAS PARTES”



DJ/SG/CCI/051/2022

convienen en resolverla a través del diálogo y la conciliación, en caso de subsistir desavenencias, acuerdan expresamente someterlas a la jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, por lo que renuncian a cualquier fuero que, por razón de sus domicilios, presentes o futuros, pudiera corresponderles.

**DÉCIMA TERCERA. SUJECCIÓN.** “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del objeto de este convenio, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones de las demás normas y procedimientos que sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este Convenio.

**DÉCIMA CUARTA. EJEMPLARES.** El presente convenio se firmará en 04 (cuatro) ejemplares, de los cuales tres quedarán en posesión de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” y un ejemplar a “LA FISCALÍA GENERAL”.

Leído que fue y enterados de su valor y efectos legales, “LAS PARTES” firman el presente instrumento por cuadruplicado en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 25 días del mes de noviembre del 2022.

**POR “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”**

**POR “LA FISCALÍA GENERAL”**

Firmado

Firmado

Lic. Carlos Torres Piña

Mtro. Adrián López Solís

Secretario de Gobierno

Fiscal General

12 de 12



Gobierno de  
Michoacán  
HONESTIDAD Y TRABAJO



FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN

DJ/SG/CCI/051/2022

Firmado

Firmado

Mtra. Tamara Sosa Alanís

Mtro. Nicolás Maldonado Millan

Secretaria de Igualdad Sustantiva y

Fiscal Coordinador

Desarrollo de las Mujeres Michoacanas

### TESTIGO DE HONOR

Firmado

Lic. Grisel Tello Pimentel

Presidenta del Patronato del Sistema para el

Desarrollo Integral de la Familia, Michoacán

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y POR LA OTRA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2022. EL CUAL OBRA DE 13 FOJAS.